



RESOLUCIÓN No. 031

(Ibagué, 29 de Noviembre de 2020)

“Por la cual se establece EL PRIMER CORTE DE ESTUDIANTES PROMOCIONADOS, REPROBADOS Y CON DERECHO A PRESENTACIÓN DE PRUEBA DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS, JORNADA DIURNA, de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas Por la Constitución Política; Por la Ley 115 de 1994; Por la Ley 715 de 2001, Artículo 10; Decreto 1290 de 2009, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el *Artículo 10 de la Ley 715 de 2001*, se establecen las funciones de los Rectores de Instituciones Educativas.
2. Que en el Decreto 1290 de 2009, se establecen los criterios a tener en cuenta en la evaluación y promoción escolar.
3. Que en el Artículo 6 del SIEE se establecieron los criterios de Promoción en la IEAN, mediante acuerdo del Consejo Directivo.
4. Que el Criterio No. 1 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga en TODAS las áreas de estudio, Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias (Para el caso igual o superiores a 3.0).”
5. Que el Criterio No. 2 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “Si una vez presentado el PAP del Cuarto y Último Periodo Académico; el estudiante persiste en NO aprobar HASTA DOS (2) áreas de estudio, tendrá la oportunidad antes de la CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR de presentar una PRUEBA ESCRITA DE SUFICIENCIA COGNITIVA, TIPO ICFES y Será Promocionado al Grado Siguiente si las aprueba ambas con un Desempeño Básico, Alto o Superior. Si las Reprueba ambas, NO será Promovido al Grado siguiente. Si aprueba una (1) de las dos (2) tendrá el Derecho de presentar una SEGUNDA Y ÚLTIMA PRUEBA ESCRITA DE SUFICIENCIA COGNITIVA, TIPO ICFES del área reprobada. Si aprueba esta segunda oportunidad será Promocionado al Grado siguiente; pero en caso contrario será REPROBADO y deberá repetir el curso. Se le garantiza el cupo al estudiante repitente.”
6. Que el Criterio No. 3 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga en TRES (3) o más áreas de estudio, Niveles de Desempeño Bajo, (Para el caso, notas inferiores a 3.0); o aquel que haya agotado el numeral anterior, dentro de los plazos establecidos, antes de la Clausura del año escolar.”
7. Que el Criterio No. 4 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la institución y deberá repetirlo.”
8. Que el día 29 de Noviembre de 2020 se desarrolló una REUNIÓN de profesores y Directivos-Docentes de la IEAN-Jornada Diurna, de las 11 Sedes que conforman la Institución Educativa Antonio Nariño; y que actuando como Comité de seguimiento a la evaluación y promoción, establecieron LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES PROMOCIONADOS para el GRADO siguiente de la educación Básica de la Educación BASICA, MEDIA ACADÉMICA, y los estudiantes a GRADUAR de GRADO UNDECIMO de la Educación media Jornada DIURNA; por haber aprobado todas las áreas de estudio, también se estableció la relación de los ESTUDIANTES CON DERECHO A PRUEBA ESPECIAL DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS por persistir en reprobación hasta de UN (1) área y la RELACIÓN DE ESTUDIANTES REPROBADOS por haber reprobado las 2 PRUEBAS DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS.



Que en virtud de las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer el SEGUNDO CORTE DE ESTUDIANTES PROMOVIDOS AL GRADO SIGUIENTE, por haber aprobado las PRUEBSA DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTO, presentadas entre el viernes 26 y lunes 9 de noviembre de 2021:

SEDE PRINCIPAL – SEDE UNO (1): EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA:

NO HUBO

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA

SEXTO

1. ALVAREZ LASSO ADRIANA LUCIA

SÉPTIMO UNO (7-1)

1. GAMBOA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
2. MARTINEZ BARRERO MICHAEL GEOVANY
3. TORRES CASTRO SANTIAGO ALEJANDRO

OCTAVO UNO (8-1)

1. AGUILAR GOMEZ DEIBID RAUL
2. ANGEL TELLEZ ANDRES FELIPE
3. ARIZA MARTINEZ JORGE ELIECER
4. CHAVARRO GALINDO JUAN DAVID
5. MORENO MIGUEZ SERGIO STIVEN
6. RINCÓN RODRIGUEZ KAROL ALEJANDRA
7. RUIZ MURILLO MAIKOL STIVEN
8. ZARATE VILLAMIL JOHAN STEVEN

OCTAVO DOS (8-2)

1. BONILLA OSORIO STEVEN FERNANDO
2. PEREZ FIERRO MARIA DEL CARMEN
3. TORRES PARRA JUAN DAVID
4. VALBUENA SANTIAGO MICHEL YULYANA
5. VANEGAS NARANJO DEILY KATHERIN

NOVENO UNO (9-1)

1. ARIAS TAFUR FERNEY STEVEN
2. GAMBOA RODRIGUEZ EDILSON ALBEIRO
3. GARZON SANCHEZ SARIT NAYIVE
4. GARZON SANCHEZ YENNIFER DAYANNI
5. VARÓN VARÓN DINA MARÍA

NOVENO DOS (9-2)

1. FORERO GARCIA JOHANNA
2. GOMEZ ESPINOSA SAIRA MICHELL –
3. ORTIZ QUINTERO ANDREA KATHERINE –
4. OYUELA ARAGON SARA JIMENA –



DECIMO UNO (10-1)

1. AGUIAR GALINDO JUAN PABLO
2. BAQUERO RICO CAROL VIVIANA
3. MACHADO MONTOYA JUAN DAVID
4. MORENO ALVAREZ JHON EDDIER
5. PATIÑO REINA MARIANA
6. PEREZ GARZON JAIME ANDRES
7. QUINTIN LOPEZ YENI CAROLINA
8. REYES TOVAR WILFRAIDE
9. RODRIGUEZ HOYOS JOHAN ESTEBAN
10. RODRIGUEZ PEREZ LUISA FERNANDA

DECIMO DOS (10-2)

1. CESPEDES HOLGUIN EDWIN FERNED
2. GOMEZ SANDOVAL ADRIAN RICARDO

SEDE 2: HONDURAS

PRIMERO

1. HURTADO MENDOZA WILLINTON ANDRES

SEDE 6: LA LOMA

SEXTO

1. CAÑAS OSORIO HAROL YAMID
2. DUCUARA DUCUARA ANGIE LIZETH
3. PEDRAZA BUITRAGO DALLANA LUCIA
4. QUINTIN RINCON EDUWIN JOHAN

OCTAVO

1. SOSA RIVERA DEREK ANDRES

NOVENO

1. CAÑAS OSORIO CRISTIAN DAVID

ARTÍCULO 2º. Establecer el **SEGUNDO CORTE DE ESTUDIANTES REPROBADOS**, por seguir reprobando las DOS (2) áreas de estudio, a pesar de haber tenido la oportunidad de nivelarlas a través de la PRUEBA DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS los días viernes 26 y lunes 29 de Noviembre de 2021:

SEDE PRINCIPAL UNO (1):

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA

NOVENO DOS (9-2)

1. CESPEDES RUIZ STEFANI
2. HERRERA SANDOVAL JEISON STIVEN

EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA:

UNDECIMO UNO (11-1)

1. VILLARREAL RAMIREZ ANDERSON FABIAN



ARTÍCULO 3º. Establecer la relación de **ESTUDIANTES CON DERECHO A PRESENTAR PRUEBA ESPECIAL DE CONOCIMIENTOS HASTA POR UN ÁREA**, el día MARTES 30 DE NOVIEMBRE, en horario de 8 a 10 a.m.; por seguir reprobando UNA (1) de las DOS (2) áreas de estudio a pesar de haber tenido la oportunidad de nivelarlas a través de la PRUEBA DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS los días viernes 26 y lunes 29 de Noviembre de 2021:

SEDE PRINCIPAL UNO (1):

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA

SEXTO (6-1)

1. PRETEL VELEZ EDUARD
Educación Física

OCTAVO DOS (8-2)

1. CASTRO DURAN ZULY ALEJANDRA
Educación Física

EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA:

UNDECIMO UNO (11-1)

2. VILLARREAL RAMIREZ ANDERSON FABIAN

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta será enviada a la Dirección de Núcleo Educativo y a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué; para que asesoren y apoyen a la comunidad educativa de nuestra Institución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los VEINTINUEVE (29) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NOTA: Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Dirección de Núcleo Educativo No. 4 de Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector